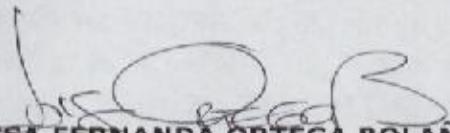


SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

Al despacho del señor Juez la presente demanda Verbal Declarativo de Mayor Cuantía - Cuaderno de Medidas Previas, informándole, que el apoderado de la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvasse Proveer.

El Banco, 08 de noviembre del 2023.


LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Nueve (09) de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Rad. 47 - 245 - 31 - 53 - 001 - 2022 - 00024 - 00.- Folio 220 T X.

Demandante: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Demandado: LUIS EDUARDO GUTIERREZ PEDROZO

Proceso: EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA.

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el Dr. **Rafael Alberto Ariza Vesga**, actuando como apoderado judicial de Seguros de Vida del Estado S.A, en la cual solicita que se libere mandamiento de pago, sobre lo resuelto por este Juzgado en sentencia de fecha 10 de abril del 2023 y segunda instancia de fecha 9 de agosto de 2023 emanada por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, la cual procede este despacho a resolver.

CONSIDERACIONES.

Mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene librar mandamiento de pago a favor de Seguros de Vida del Estado S.A. con el fin de darle cumplimiento a la sentencia de primera instancia proferida el 10 de abril de 2023 dentro del presente proceso, y la cual fue modificada mediante sentencia de segunda instancia del 09 de agosto de 2023 resuelto por el Tribunal de la Sala Civil Familia.

Teniendo en cuenta lo anterior, este juzgado al visualiza la existencia del título coercitivo que fundamenta la pretensión incoada en el presente proceso, siendo las sentencias con fecha del 9 de agosto del presente año proferida por el Honorable Tribunal Sala civil Familia de Santa Marta, la cual resolvió condenar al demandado señor Luis Eduardo Gutiérrez Pedrozo, a restituir a Seguros de Vida del Estado S.A. el valor recibido, en cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$230.139.343) suma indexada y se deberá actualizar hasta el momento del pago.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del demandante **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADOS.A.** representada legalmente por el Dr. Álvaro Muñoz Franco, en contra del demandado **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PEDROZO**, para el pago de las sumas de dinero en cuantía de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$230.139.343) suma indexada, por lo ordenado en la sentencia con fecha del 09 de agosto de 2023 emanada del Tribunal Superior de la Sala Civil - Familia, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por las agencias en derecho de segunda instancia, por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), ordenado por el Tribunal Superior de la Sala Civil - Familia de Santa Marta en sentencia de segunda instancia, más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hizo exigible la misma hasta que se verifique el pago total de la misma.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por las agencia en derecho por el valor de OCHO MILLONES DE PESO (\$8.000.000), ordenado por este Juzgado Civil Del Circuito de El Banco, Magdalena en Sentencia de primera Instancia, más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hizo exigible la misma hasta que se verifique el pago total de la misma.

CUATRO: Librar mandamiento de pago por las agencia en derecho ordenada en la sentencia que resolvió la demanda de reconvenición, por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) ordenado por este Juzgado Civil Del Circuito de El Banco, Magdalena en sentencia de primera Instancia, más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hizo exigible la misma hasta que se verifique el pago total de la misma.

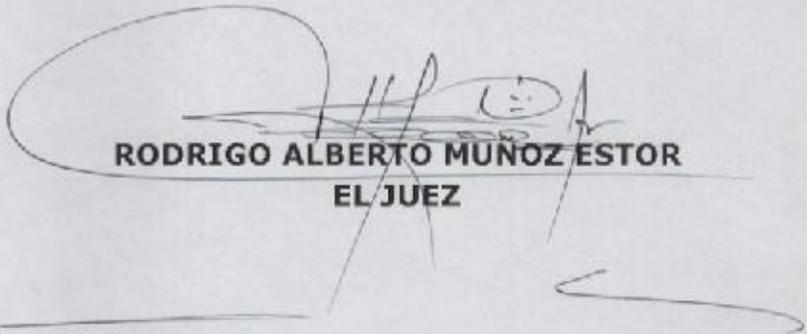
QUINTO: NOTIFÍQUESELES el presente proveído al demandado **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PEDROZO** en la forma establecida en la ley 2213 de 2022 y/o de conformidad con lo establecido en los artículos 289 a 292 del C. G del P., y de ella córrase traslado de la demanda por el término de ley.

SEXTO: Concédasele a la parte actora el término de treinta (30) días, para que se sirva llevar a cabo la notificación del presente proveído a los demandados, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

SEPTIMO.- Por secretaria ofíciase a la Policía Nacional División de Transito y Transporte, como a la SIJIN para que se sirvan retener y poner a disposición el vehículo automotor marca CHOVROLET, Modelo 2007, de placas CDM 429, Color GRIS GRANITO PERLECENTE, Cabinado, Motor G16B703951, Serie y Chasis

8LDBSV44170012799, Línea Gran Vitara, el cual se encuentre debidamente embargado por este juzgado. Por secretaria ofíciésele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
EL JUEZ